

Resolución Administrativa

N° 450 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

27 SEP 2024

VISTO:

La Solicitud S/N con Hoja de Envío N° 9588 de fecha 27 de agosto del 2024, presentado por la servidora asistencial **Johana Lessly BARBOZA SAUNE** con DNI N° 43820696, trabajadora nombrada del Hospital de Tingo María, de profesión Licenciada en Enfermería, solicita el pago por concepto de Subsidio por Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señora Madre: **Teodocia SAUNE DE BARBOZA**, identificado con DNI N° 22423576, acaecido el día 30 de Junio del 2024 en su domicilio Cachicoto, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción, expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hija y Madre, Acta de Nacimiento, Boleta de Venta de gastos, con lo cual acredita su condición de Hija de la causante;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dentro de las cuales en el Artículo 12.2. Indica que la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, corresponde su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y en el Artículo 12.3 indica que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres.

Que según Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y respecto a las entregas económicas por sepelio y luto, establece que el monto de las entregas económicas para el personal de salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto según numeral siguiente:

- 9.3. Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:
 - Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, están inmersos los Hijos/as, Padres y madres y la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento.

Que según Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3° establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que según Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA que establece que el Artículo 5.5. Entrega Económica por Luto indica los requisitos y condiciones. y la Resolución Directoral N° 224-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 09 de setiembre del 2024; que Designa al C.P.C. Luis Miguel VASQUEZ ARELLANO, que delega Encargar de manera temporal las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO. -

RECONOCER el derecho y otorgar a favor de la servidora **Johana Lessly BARBOZA SAUNE**, identificado con DNI N° 43820696, con el cargo de Enfermera del Hospital Tingo María - U.E.401 Salud Tingo María, el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00)** que corresponde a la Entrega Económica por **LUTO** por el fallecimiento de quien en vida fue su señora **Madre: Teodocia SAUNE DE BARBOZA**, identificado con DNI N° 22423576, acaecido el día 30 de Junio del 2024 en el su domicilio Cachicoto, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción, expedido por la RENIEC, copia de DNI de Hija y Madre, Acta de Nacimiento, Boleta de Venta de gastos, con lo cual acredita su condición de Hija de la causante;

ARTICULO SEGUNDO. -

EI EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal en la específica de gastos 22.21.31. Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo.

ARTICULO TERCERO. -

DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a la Interesada la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE